



PREGO DE PRESCRIPCIÓNS TÉCNICAS DE APLICACIÓN Á CONTRATACIÓN DOS TRABALLOS DE ACTUALIZACIÓN E MANTEMENTO DE BASES DE DATOS CATASTRAIS.

I. OBXECTO DO CONTRATO

Constitúe o obxecto deste contrato a prestación dos servizos de colaboración material, técnica e de apoio administrativo na tramitación declaracións catastrais respecto dos bens inmobles do termo municipal de Pontevedra, de acordo co recollido no Convenio de colaboración en materia de xestión catastral asinado por este Concello coa *Dirección general del Catastro* (DGC en adiante) e que consta como anexo I a este prego, así como a actualización e mantemento das bases de datos catastrais, de conformidade co previsto nestes pregos e nos de condicións económico administrativas.

II. DESCRIPCIÓN DOS TRABALLOS

A realización dos traballos executarase, en todo caso, de conformidade coa normativa catastral vixente aplicable e deberá posibilitar a incorporación dos datos dos inmobles obxecto do mencionado convenio e, polo tanto, deste contrato, así como as súas alteracións e titulares, aos rexistros do catastro inmobiliario.

A realización destas tarefas comprenderá as alteracións catastrais aquí comprendidas:

- Detectadas de oficio, previa comprobación, de campo ou non, pola empresa adxudicataria ou de oficio en base a tarefas administrativas polo propio Concello.
- As que sexan declaradas ante Catastro ou o Concello durante a vixencia do contrato.
- As que correspondan con declaracións pendentes de tratamento nas dependencias de Catastro con rexistro de entrada posterior á data de sinatura do convenio antes mencionado.

Enunciativamente, e sempre de acordo coas prescripcions recollidas nos pregos de prescripcions técnicas de Catastro (que se poden consultar actualmente na páxina web de Catastro, http://www.catastro.minhap.gob.es/esp/contratacion_pliegostipo.asp) así como as súas normas técnicas, en ambos casos vixentes en cada momento e excluindo funcións inherentes ao exercicio da autoridade, as tarefas a desenvolver son:

II.1. Colaboración material, técnica, de servizos e de apoio administrativo na resolución e incorporación á base de datos catastral dos expedientes de alteración de orde físico e económico.

- a) Recepción das declaracións presentadas nos rexistros do Concello de Pontevedra ou de Catastro polos interesados xunto coa documentación que acompañe ás mesmas. No caso de que a declaración fose presentada ante os rexistros de Catastro -físico ou SEC-, esta recepción poderá levarse a cabo directamente pola adxudicataria previa autorización do Concello de Pontevedra.
- b) Colaboración cos funcionarios municipais na recepción e rexistro da documentación e asistencia ao contribuínte para a cumprimentación das declaracións de alteracións catastrais obxecto do contrato, cando estas fosen presentadas no Concello.
- c) Comprobación da documentación de carácter técnico presentada relativa a datos físicos, xurídicos ou económicos dos bens inmobles declarados, con realización de traballos de campo precisos de ser o caso.
- d) Elaboración de proposta de relación de requirimentos a que houbese lugar en supostos de declaracións indebidamente cumprimentadas, falta de documentación, así como, no caso de ser precisos, requirimentos, citacións e postas de manifesto a terceiros afectados.



O Concello elaborará e notificará cos seus medios, previa comprobación da súa oportunidade, os ditos documentos/requirimentos.

O mesmo tratamento recibirán os posibles requirimentos a realizar no caso en que fose necesario realizar algunha pesquisa en rexistros públicos e/ou administracións públicas sobre datos necesarios para o desenvolvemento das funcións aquí enunciadas.

- e) Realización dos traballos de campo para expedientes nos que resulte necesario por non ser suficiente a información e/ou documentación cumprimentada mediante requirimento previo.
- f) Elaboración da documentación e ficheiros relativos aos datos físicos do inmovible, comprendendo entre estes os datos gráficos, económicos e xurídicos dos bens inmovibles para que a *Gerencia* poda efectuar a valoración dos mesmos tanto no caso de novas incorporacións (altas ou omisións) como de modificacións nos xa existentes (reformas, segregacións, divisións, agrupacións e agregacións), nos soportes e formatos informáticos establecidos en cada momento pola *Dirección General del Catastro*.
O intercambio desta información realizarase polo Concello utilizando medios telemáticos, a través dos mecanismos que en cada momento estableza a *DGC*.
- g) Realización sobre a cartografía dixitalizada da alteración gráfica que asegure a identidade xeométrica e preparación de ficheiros para a remisión á *Gerencia* da información referente ás parcelas ou locais que sufriron modificacións.

O desenvolvemento destas tarefas terá en conta as prescricións dos pregos de prescricións, e todo tipo de normas, técnicas de Catastro vixentes en cada momento, ademais de -cando for necesario-:

- i. Confeccionar os planos dixitais en formato FXCC de cada parcela catastral das afectadas nun expediente (incluíndo por exemplo as lindantes), necesarios para a completa identificación, incluído croquis de situación e fotografía dixital de cada ben inmovible.
 - ii. Actualizar, material e tecnicamente, a cartografía catastral a partir dos FXCC das fincas.
 - iii. A actualización deberá realizarse sobre cartografía informatizada, desenvolvéndose consonte á Norma para a Informatización da cartografía catastral urbana e no referente ás construcións en solo rústico, á Norma para a informatización de cartografía catastral rústica.
 - iv. Realizar o ficheiro catastral físico e máis a gravación da información necesaria en soporte magnético, segundo o formato de intercambio de datos de catastro urbano establecido pola DGC, e vixente en cada momento.
- h) Responsabilizarse e asumir ao seu cargo a subsanación material e técnica dos listados de erros ou omisións que, no seu caso, se teñan producido no proceso de validación que a *Gerencia* leve a cabo sobre a información remitida nos ficheiros antes indicados. Esta responsabilidade subsistirá ata o prazo de finalización da garantía do contrato.
 - i) Para os supostos de recursos de reposición que se interpoñan, a adxudicataria deberá elaborar o informe que corresponda, sempre en relación ao aspecto de índole técnica recurrido, cando o Concello o requira e incluíndo traballo de campo se for preciso.
 - j) Auxilio aos funcionarios municipais nas actuacións de información e asistencia ao contribuínte en relación coas materias de índole técnica e especializada que correspondan. Estas tarefas desenvolveranse a requirimento do Concello mediante despacho individual co funcionario responsable das correspondentes tarefas ou con presenza durante a atención ao público no caso en que unha acumulación puntual de expedientes o xustifique.

Imponse a obriga ao contratista de realizar as actuacións previstas neste prego como mínimo en relación ao 50 % dos expedientes a tramitar baixo esta modalidade no prazo de 6 meses dende a data de rexistro de entrada da correspondente solicitude, constituindo unha condición esencial do contrato e atribuíndose o carácter de obriga contractual esencial aos efectos do sinalado no artigo 223.f) do Texto refundido da lei de contratos do sector público, aprobado por Real decreto lexislativo 3/2011, sempre que esté dentro do límite do crédito da anualidade correspondente.





II.2. Tarefas relativas aos traballos de colaboración material, técnica e de servizos na actualización e mantemento das bases de datos catastrais.

- a) Colaboración material e de apoio administrativo e técnico en todos os aspectos técnicos e materiais da tramitación de expedientes de subsanación de discrepancias nos que a *Gerencia Territorial del Catastro* requira a colaboración do Concello.
- b) Colaboración material e de apoio administrativo e técnico en todos os aspectos técnicos e materiais da tramitación de expedientes de inspección catastral nos que a *Gerencia Territorial del Catastro* requira a colaboración do Concello.
- c) Investigación de oficio de discrepancias entre os datos das bases de datos catastrais e a realidade xurídica, física e/ou económica dos inmobles.
 - i. Estas tarefas realizaranse tanto con traballo de campo como mediante cruces de información con bases de datos urbanísticas, tributarias e de xestión de expedientes municipais. O obxecto será comprobar calquera omisión construtiva e/ou cambios de uso non declarados, ademais da titularidade xurídica cando corresponda.
 - ii. Unha vez detectada a deficiencia, efectuarase unha invitación-requirimento ao interesado afectado para a presentación da correspondente declaración catastral, que se tramitaría da forma e coas obrigas para a adxudicataria previstas no apartado anterior.
 - iii. En caso de que non se produza a presentación voluntaria, a adxudicataria formulará os listados adecuados, seguindo as indicacións da dirección dos traballos, de parcelas con alteracións non declaradas -así como omisións nos padróns dos anos anteriores non prescritos- acompañados de toda a información necesaria ao respecto, para a valoración da posibilidade de realizar unha inspección pola *DGC* respecto ao dito inmovible.
 - iv. Asemade formularase outro listado, nos formatos reutilizables que se indiquen polo OTXT, recollendo todas estas incidencias para coñecemento do Concello de Pontevedra.
 - v. A investigación de oficio realizarase de acordo cun programa de traballo determinado por zonas e usos dos inmobles, a proposta da adxudicataria e aprobado polo OTXT. A definición deste programa terá como límites:
 - Comprobación ao longo da vixencia do contrato de todos os inmobles urbanos do termo municipal ao menos unha vez. O programa de traballo obrigará a distribuír homoxeneamente no tempo a análise de inmobles de todo tipo de uso, sen prexuízo da declaración de prioritario de determinados tipos de uso que no seu caso poda establecer o OTXT.
 - Revisión específica no primeiro exercicio tras o peche do procedemento de regularización catastral vixente para este Concello, como mínimo, das unidades que integren o tramo do 10 % de maior valor catastral para cada uso, excepto o residencial.
 - vi. O traballo de investigación de campo quedará limitado temporalmente en función das datas de finalización do procedemento de regularización catastral que afecte ao Concello de Pontevedra.
- d) Inclusión material na base de datos alfanumérica e na cartografía catastral de:
 - Modificacións do planeamento (novas fincas catastrais ou reclasificacións).
 - Proxectos de compensación, reparcelación e de urbanización e outras figuras de planeamento secundario ou de xestión urbanística.
 - Execución subsidiaria de obras de rehabilitación, demolición ou derruba.
 - Ocupación directa de terreos destinados a dotacións.
 - Deslindes administrativos e expropiacións forzosas.
 - Modificacións derivadas de “novidades” xurisprudenciais ou legais.

Nestes casos, toda a documentación necesaria para soportar tales cambios sería achegada dende o Concello.

- e) Actualización material alfanumérica e gráfica, con periodicidade mínima semestral, de



datos censuais relativos a altas e cambios de denominación de vías, números de policía, así como outros identificadores do ben inmoble, tales como os postais.

- f) Colaboración material e de apoio administrativo e técnico en todos os aspectos técnicos e materiais da tramitación diante do Catastro de alteracións de orde xurídica, física ou económica relativas a inmobles de titularidade do Concello de Pontevedra.
- g) Localización dos titulares de inmobles hoxe rexistrados como “En investigación, artigo 33 Lei 33/2003”, antes “Descoñecido”, ou a nome de falecidos (Hros., ...) así como depuración de datos persoais errados como nomes ou NIFs falsos (números secuenciais, non consignados, ...) e enderezos dos titulares catastrais.

A investigación de titularidades catastrais de inmobles de natureza urbana, rústica e/ou BICEs, realizarase tanto con actuacións de campo como mediante consulta nas bases de datos municipais existentes [tributarias e/ou de xestión de expedientes, tributarios ou urbanísticos].

Así mesmo, proporanse ao OTXT as solicitudes de información que sexa necesario requirir aos rexistros públicos.

- h) Obtención de rexistros de titularidade correctos mediante investigación de recibos impagados de forma reiterada durante dous anos ou máis correspondentes aos padróns fiscais do Imposto sobre bens inmobles de natureza urbana, rústica e de características especiais e/ou o das taxas de subministro de auga, servizo de sumidoiros e recollida de lixo, sempre que a titularidade dos recibos por estes conceptos coincida coa titularidade catastral do inmoble.
- i) Rexistro de toda a información catastral xurídica, gráfica e alfanumérica, relativa aos inmobles do termo municipal pontevedrés, na aplicación GIS do Concello de Pontevedra. Incluírase a referencia catastral completa, rúa, número, escaleira, pranta, porta e titulares, así como a conversión dos croquis catastrais e inclusión de fotografías dispoñibles. Para o caso de variacións destes datos ao longo da vixencia do contrato, esta tarefa cumprírase cunha periodicidade mínima coincidente co trimestre natural.

III. MEDIOS QUE O CONCELLO PORÁ A DISPOSICIÓN DA EMPRESA ADXUDICATARIA

1. O Concello entregará á adxudicataria copia da cartografía catastral urbana (convencional, base, informatizada ou dixital), información gráfica existente das parcelas (FX-CC dixital), así como todos os planos presentados xunto coas declaracións de alta e alteración de datos catastrais, así como calquera outra documentación que se requira para os efectos da realización das tarefas antes descritas e previa solicitude desta a Catastro.

2. Achegaranse tamén os expedientes catastrais pendentes de tramitación que se refiran a algunha alteración dos bens inmobles incluídos no obxecto deste contrato, e relativos a modificacións declarables nos modelos 902, 903 e 904.

Esta posta a disposición, xunto coa do punto anterior, poderá materializarse a través dunha autorización expresa por escrito para que a empresa adxudicataria recolla directamente a documentación nas dependencias de Catastro.

3. O Concello disporá, durante toda a duración do contrato, dun local adecuado para o desenvolvemento pola adxudicataria das funcións de auxilio aos empregados municipais na recepción de documentación e asesoramento ao cidadán nos termos previstos na cláusula segunda. En todo caso, a posta a disposición do local non implica relación laboral de ningún tipo co personal que destine o contratista á execución do contrato e, a estes efectos, o Concello non establecerá ningún tipo de relación de dependencia con ese personal, nin achegará ningún sistema informático nin equipos nin aplicacións, de ningún tipo que serán a conta e responsabilidade exclusiva do contratista.

4. Os servizos técnicos e administrativos municipais prestarán á empresa adxudicataria a colaboración e mediación precisas co resto de administracións públicas, no relativo á obtención de antecedentes, que permitan unha mellor e máis eficaz consecución do obxectivo do contrato.

5. O Concello entregará as credenciais necesarias ao persoal da empresa adxudicataria que vaia





desenvolver as tarefas descritas, tanto de campo como de oficina, aos efectos da súa debida identificación ante o cidadán.

IV. OBRIGAS DO CONTRATISTA NO DESENVOLVEMENTO DAS TAREFAS INDICADAS

1. O contratista queda obrigado a realizar todas as tarefas descritas na cláusula segunda coa debida dilixencia para unha máis eficaz e eficiente consecución do obxectivo do contrato.

2. O contratista achegará todos os medios materiais e humanos precisos para o correcto desenvolvemento das tarefas do contrato. Concretamente, deberá achegar os sistemas informáticos (*hardware* e *software*) precisos.

3. O contratista terá en conta que non será válida ningunha alta (nova ou por modificación) que se dé, se os datos do/s titular/es catastral/ais non están completos e correctos, por exemplo, se non consta o NIF, por ter este dato carácter fundamental.

4. Entregar ao Concello aqueles informes sobre o estado de avance e situación da execución do contrato, así como os que se lle requiran aos distintos efectos tributarios que se estimen oportunos, nun prazo máximo de 15 días hábiles a contar dende o día seguinte ao do requirimento. O Concello resérvase a posibilidade de establecer modelos de informe aos que se deberán axustar os datos que aquí se indican. Será necesario, en todo caso, elaborar ao menos con periodicidade trimestral (trimestres naturais ou fracción), e sen necesidade de requirimento, informes relativos a:

- Evolución da xestión: expedientes tramitados, pendentes, resoltos, incidencias, etc, co debido desglose por parroquias.
Incluirase a información de actuacións tipo de obtención de información sobre titularidades, etc. No caso de que se produzan nalgún suposto, actuacións excepcionais, sinalaranse expresamente.
Deberá conservarse a documentación acreditativa das titularidades que se vaian inscribir de oficio.
- Resumo da información enviada nos ficheiros trimestrais validados pola DGC, desglosando interesados debidamente identificados a efectos fiscais; parcelas afectadas pola/s alteración/s remitidas; referencias catastrais afectadas separando en distintos campos tanto a referencia antiga como a nova, se é o caso; descripción das alteracións realizadas; ano de efectos da alteración a efectos catastrais e tributarios; etc. Este informe deberá achegarse en formato papel así como nos magnéticos que se soliciten a efectos de que o Concello poda tratar informáticamente a dita información aos efectos que estime oportunos.
Elaborarase un ficheiro resumo coincidindo coa validación efectivamente realizada pola *Gerencia territorial del Catastro*.
- O resumo anterior deberá reflectir tamén a clasificación dos traballos realizados segundo as categorías do catálogo de prezos deste contrato, de xeito que se facilite a revisión e comprobación das facturas a aboar.
- Deberá achegarse copia escaneada de toda a documentación física presentada ante Catastro, obtida pola empresa cos seus propios medios ou ben presentada polo/s interesado/s, para cada expediente.
- Entregar ao Concello aqueles informes sobre o estado de avance e situación da execución do contrato, así como os que se lle requiran aos distintos efectos catastrais e tributarios que se estimen oportunos.

V. CLÁUSULA SUSPENSIVA

Durante o tempo en que esté vixente o procedemento de regularización catastral aprobado por resolución da DGC e publicado no *Boletín oficial del Estado* de data 30 de decembro de 2016, a adxudicataria non poderá desenvolver ningunha tarefa respecto de declaracións de alteración física ou económica presentadas fora de prazo.



VI. CLÁUSULA FINAL

Deberá tomarse en conta que en todo o non regulado neste documento, respecto das condicións técnicas que debe reunir o traballo de actualización e mantemento catastral a realizar, haberá de estarse ao disposto nos pregos de prescricións, e demais normas, técnicas particulares para a contratación que a DGC ten aprobados nas materias que sexan da súa competencia; ao texto do convenio de colaboración asinado por este Concello e a DGC en materia de xestión catastral; e demais normativa vixente, incluída as circulares técnicas emitidas pola DGC para o mantemento catastral, realización dos traballos de actualización do Catastro alfanumérico, en materia de cartografía e realización de croquis catastrais, etc.

Estarase ademais a calquera modificación dos anteditos documentos e máis da normativa aplicable, sen que o custo da aplicación de tales modificacións sexa imputable ao Concello. O mesmo ocorrerá para o caso de modificación das modalidades de ficheiros e/ou na arquitectura destes, que deban elaborarse para a súa remisión a Catastro ao longo da vixencia do contrato.

ANEXO 1. CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE XESTIÓN CATASTRAL CONCELLO DE PONTEVEDRA - *DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO*





CONCELLO DE
PONTEVEDRA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y
PRESUPUESTOS (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL
AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA DE COLABORACIÓN EN
MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL**

En Madrid y Pontevedra, a 23 de diciembre del año dos mil once.

De una parte:

D. Ángel Manuel Álvarez Capón

Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 931/2008, de 30 de mayo (BOE nº 132, de 31 de mayo), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 13 de mayo de 2008 (BOE nº 118, de 15 de mayo).

De otra parte:

D. Miguel Anxo Fernández Lores

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pontevedra, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





CONCELLO DE
PONTEVEDRA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

EXPONEN

PRIMERO. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, el Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario.

SEGUNDO. El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

TERCERO. El Ayuntamiento de Pontevedra, en fecha 26 de septiembre de 2011, solicitó a través de la Gerencia Territorial del Catastro Pontevedra, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración.





CONCELLO DE
PONTEVEDRA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CUARTO. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Pontevedra, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2011, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de de Pontevedra (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de Pontevedra para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO .

1. En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de



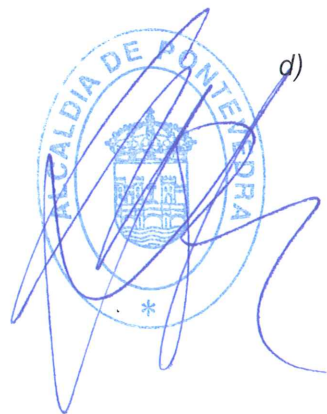


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

alteraciones de orden físico y económico que se formalicen en los Modelos 902 N, 903 N y 904 N, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, aprobados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2006 (BOE nº 273, de 15 de noviembre). Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Recepción y registro de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente convenio.
- b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo .
- c) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones pactadas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.
- d) En materia de colaboración en el mantenimiento catastral:
 - Elaboración y entrega de la documentación relativa a los datos físicos, comprendiendo entre éstos los datos gráficos, económicos y jurídicos de los bienes inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración de los mismos tanto en el caso de nuevas





CONCELLO DE
PONTEVEDRA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

incorporaciones (altas u omisiones) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones), en los soportes y formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro.

- En los trabajos de obtención de información para la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario a que se refiere este apartado, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar la información de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación, o bien por su obtención con sus propios medios.

- Este intercambio de información se realizará utilizando medios telemáticos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En tanto no se implante este sistema se podrán realizar los envíos a través de soportes magnéticos convencionales.

- La actualización cartográfica se realizará conforme a lo dispuesto a continuación:

- Cuando no se disponga de cartografía digitalizada, se reflejarán las alteraciones en soporte papel y se remitirá a la Gerencia las alteraciones gráficas producidas como consecuencia de los expedientes tramitados en virtud de lo dispuesto en el presente convenio en los soportes y formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro (FXCC). Cuando existan construcciones, se aportará plano de distribución de cada una de las distintas*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

plantas del inmueble, acotado y a las escalas expresamente indicadas. En el caso de viviendas unifamiliares, se considera suficiente el plano de planta general.

- *Cuando se disponga de cartografía digitalizada, la alteración gráfica se realizará sobre la misma con el fin de asegurar la identidad geométrica y se remitirá a la Gerencia la información referente a las parcelas o locales que han sufrido modificaciones, conforme a lo dispuesto en el punto anterior.*
- e) *Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.*
- f) *Notificación a los interesados de los acuerdos de fijación de los valores catastrales por altas y demás alteraciones adoptados por la Gerencia, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto "Medios propios y Correos NO SICER".*

El sistema de colaboración en el reparto de las comunicaciones de clave concertada será el mismo que el elegido por la Entidad para la distribución de las notificaciones.

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, tanto las comunicaciones de clave concertada como las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley



CONCELLO DE
PONTEVEDRA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

- g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

TERCERA. ACTUACIONES DE NOTIFICACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES.

El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cincuenta por ciento de todas las actuaciones de notificación derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales.

Esta colaboración podrá llevarse a efecto, acogiéndose al sistema de reparto "Medios propios y Correos NO SICER".

El sistema de colaboración en el reparto de las comunicaciones de clave concertada será el mismo que el elegido por la Entidad para la distribución de las notificaciones.

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, tanto las comunicaciones de clave concertada como las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución, frecuencia de entrega y reparto de comunicaciones de clave concertada y notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

CUARTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL

El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio, siempre que ello sea requerido por la Dirección General del Catastro, a la cesión temporal de sus propios locales con la finalidad de llevar a cabo la atención al público como consecuencia de la valoración colectiva de carácter general o parcial que pudieran realizarse en dicho municipio.

Asimismo, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la Gerencia personal de dicho Ayuntamiento que coadyuve en las tareas concretas de atención al público.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable del funcionamiento de la oficina de atención al público.



CONCELLO DE
PONTEVEDRA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

QUINTA. COLABORACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

En relación con las declaraciones de alteraciones catastrales que se presenten en el Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 417/2006, dicha entidad se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) *En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.*
- b) *El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*

SEXTA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda durante la vigencia del mismo.

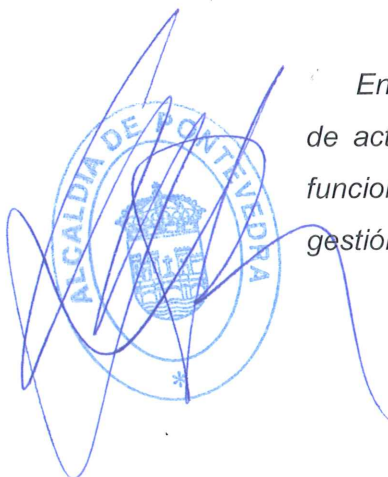
SÉPTIMA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

OCTAVA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión mixta de vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

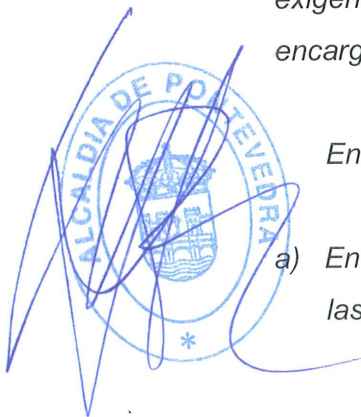
El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

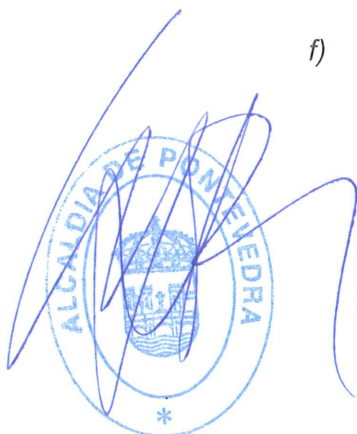
- a) *En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.*





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

- b) *El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*
- c) *El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.*
- d) *El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.*
- e) *La denuncia del Convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de avocación de las competencias delegadas a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio o la avocación de las competencias delegadas.*
- f) *En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.*





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

DÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

1. El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. El Ayuntamiento podrá elaborar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a la estructura y contenido de los modelos aprobados en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2006 (BOE nº 273, de 15 de noviembre), cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3. La Gerencia remitirá al Ayuntamiento, con la periodicidad que determine la comisión mixta de vigilancia y control, todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del Convenio que se reciban en ella.

4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

6. La comisión mixta de vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio, evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando



CONCELLO DE
PONTEVEDRA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

medios telemáticos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. *El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal.*

2. *El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.*





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar o encomendar en otra entidad las funciones de colaboración asumidas en este documento.

DUODÉCIMA. COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Se constituirá una comisión mixta de vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas.



CONCELLO DE
PONTEVEDRA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula décima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión mixta de vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 23 de diciembre de 2012 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.





CONCELLO DE
PONTEVEDRA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

2. *El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.*

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 antes mencionado.

3. *La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión mixta de vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.*

4. *En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.*



CONCELLO DE
PONTEVEDRA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CLÁUSULA ADICIONAL

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

**El Director General del
Catastro**

Ángel Manuel Álvarez Capón

**El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Pontevedra**



Miguel Anxo Fernández Lores